AÑO DE 1845. Jueves 13 de noviembre. NÚMERO 136.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 955.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 20 de octubre último, me dice lo siguiente.

La Reina ha tenido á bien aprobar el adjunto modelo del presupuesto municipal que deberan conservar los Ayuntamientos para sujetarse á él en la formacion del de el año próximo de 1846, con cuyo objeto se remite á V. S. por separado el número necesario de ejemplares. La acertada redaccion de este documento requiere que V. S. haga á los Alcaldes, especialmente á los de pueblos de corto vecindario, las prevenciones que por su esperiencia en el mando de esa provincia considere indispensables para evitar toda equivocacion en la inteligencia y uso del modelo, y el aumento que tal vez pudieran hacer algunos Ayuntamientos de partidas de gastos que no sean necesarios por la sola razon de verlas incluidas en el impreso. El Gobierno ha creido conveniente unir al presupuesto municipal, en la forma que verá V. S. en el referido modelo, el especial de los establecimientos de beneficencia que esten sostenidos en todo ó en parte con fondos del comun, con el objeto de que se vea asi el conjunto de todos los gastos de este, el de todos los ingresos con que cuenta, y qué suplemento necesita para ocurrir á los primeros; pero con esta disposicion no ha querido alterar en nada el régimen y gobierno de dichos establecimientos, que deberá arreglarse á las leyes y disposiciones vigentes ínterin otra cosa no se determine. Sin embargo de las deducciones que por razon del tanto por ciento y de las contribuciones han de hacerse respectivamente de los productos de propios y de arbitrios, deberán considerarse los rendimientos totales de unos y de otros al determinar los presupuestos cuya aprobacion corresponde al Gobierno. Si para cubrir el déficit se propusieren arbitrios sobre las especies de consumo á que se refieren la tarifa y la escepcion del artículo 3.º capítulo 1.º de la instruccion dada por el Ministerio de Hacienda en 15 de junio próximo pasado y que fue circulada á los Gefes políticos en 6 de agosto, pasará V. S. los espedientes á las oficinas de rentas conforme á lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de 16 de setiembre de este año, á fin de que espongan su parecer sobre si la cuota de la imposicion se ha sujetado ó no á los límites establecidos en los artículos 3.º y 7.º del capítulo 1.º de la misma instruccion: en el primer caso, remitirá V. S. á este Ministerio los espedientes originales y el informe; en el segundo, hará que los Ayuntamientos rectifiquen sus respectivas propuestas y las sujetará á nuevo examen de las mismas oficinas. Cuando las propuestas tengan por objeto hacer repartimientos vecinales ó establecer arbitrios sobre otras especies, las dirijirá V. S. desde luego con su dictamen para la resolucion de S. M. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para que los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia tengan conocimiento de la precedente Real resolucion, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial; advirtiendo á los primeros que por el correo de hoy mismo les remito el modelo de que se hace mérito en dicha Real orden y cuatro ejemplares de presupuestos municipales en blanco, para que formen estos en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 91 y 92 de la ley vigente de Ayuntamientos, publicada en el Boletin número 12 del corriente año, y en el artículo 107 del reglamento inserto en el Boletin número 126 tambien de este año.

De los cuatro ejemplares referidos servirán tres para la redaccion de dichos presupuestos, de los cuales remitirán dos á este Gobierno político, conservarán el tercero en la secretaría de la municipalidad, y del cuarto se utilizarán si echasen á perder alguno de los primeros al llenarlos, conservándolo en otro caso para cuando sea necesario. Al cubrirlos procurarán hacerlo consignando las cantidades puramente precisas y para objetos absolutamente indispensables; de modo que aunque los Alcaldes vean en los impresos la nomenclatura de otras atenciones y gastos desconocidos ó que no son precisos en sus respectivos distritos, deben dejarlos en blanco ú ocuparlos solamente con ceros ó comitas, pues que en los presupuestos, repito, no deben figurar ni serán aprobados mas gastos que los puramente necesarios, procurando la mayor economía, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos, que la haré efectiva para que conozcan desde luego la consideracion y celo con que deben administrar los intereses de los pueblos; advirtiendo á los primeros tengan presente al cubrir los presupuestos impresos, que los gastos de Beneficencia, Diputacion y mas conocidos con el nombre de Provinciales deben ser comprendidos en la nota puesta en la cuarta cara antes del presupuesto de ingresos, ó lo que es igual al final del de gastos, y que como hasta ahora no ha podido formarse el presupuesto provincial, dejen en blanco por ahora, tal como se halla, la cantidad que debia consignarse en dicha nota, lo cual tendrá efecto tan luego como esta Gefatura concluya los trabajos en que se ocupa relativos á este servicio, y comunique á los Alcaldes, como resultado de aquellos, los cupos ó señalamiento de lo que les ha correspondido para atenciones provinciales.

Prevengo ademas á todos los Alcaldes remitan con los presupuestos las relaciones duplicadas, ó lo que es igual una con cada presupuesto, comprensiva de los empleados del Ayuntamiento, cuyos sueldos se paguen de los fondos municipales, espresando sus nombres y apellidos y dotacion anual de cada uno; igual número de relaciones de las fincas y efectos de Propios, consignando su producto anual, y otras dos relaciones de los arbitrios concedidos al Ayuntamiento para cubrir sus cargas municipales; y los Alcaldes en cuyos distritos no haya Propios ni arbitrios acompañarán á cada presupuesto, en lugar de las citadas relaciones, certificacion de que en toda la alcaldía no hay Propios ni arbitrios algunos, y que todos los gastos municipales se cubren por repartimientos vecinales.

Finalmente, encargo á los Alcaldes formen y presenten los presupuestos á los Ayuntamientos antes del 30 del corriente mes, y que discutidos y despachados por dichas corporaciones se presenten en este Gobierno político para el 10 del próximo diciembre sin falta ni escusa alguna, con la resolucion de la municipalidad á continuacion de aquellos; en inteligencia que en este servicio no guardaré consideracion de ninguna especie á los morosos y seré inexorable con los que desentendiéndose de mis prevenciones no miren el negocio de presupuestos y cuentas como el de mayor predileccion é importancia de todos, cuyo despacho les está encomendado en el orden administrativo. Orense 12 de noviembre de 1845.—Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 956.

El Sr. Juez de primera instancia de Astorga con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Siendo muy conveniente la captura de Santiago Alonso, soltero, natural de Tabladillo de Somoza en Maragatería, de edad de 43 años, que hace muchos se ha fugado, para llevar á ejecucion la sentencia de última pena que contra él recayó en causa de oficio que se le formó por muerte violenta á D. Agustin Nieto; he de merecer de V. S. se digne dar á los dependientes de proteccion y seguridad pública de esa provincia las oportunas órdenes para que averiguen si en algun punto de ella se halla el referido Santiago, procediendo á su arresto y conducion á esta ciudad con toda seguridad, caso de ser habido.=El celo y actividad que siempre ha manifestado V. S. por el servicio público, me hacen creer que nada dejará que desear para el logro del objeto indicado; mas para que así aparezca de la causa, se servirá avisarme de sus disposiciones sobre el particular.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procuren la captura del reo Santiago Alonso, y lo remitan caso de ser habido á disposicion de este Gobierno político. Orense 10 de noviembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 957.

INTENDENCIA.

Don Alejandro Castro, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de la ciudad y provincia de Orense.=Por el presente cito llamo y emplazo á José Custodio, de nacimiento portugués, vecino de la villa de Ribadavia, casado y labrador en la misma para que en el término de treinta dias se presente en el tribunal de esta Subdelegacion á contestar á los cargos que contra él resultan en causa en el mismo pendiente sobre aprehension de unas muestras de géneros y algodones y otros comprobantes de que el Custodio se dedica al contrabando; con apercibi-

miento que dicho término pasado sin verificarlo los autos y mas diligencias al asunto pertenecientes se harán en los estrados de este juzgado y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Orense y noviembre 3 de 1845.= *Alejandro Castro.* =Por mandado de S. S., *Julian de Castro.*

NÚMERO 958.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Encomienda de la Barra; cuyo remate se hará segun costumbre en las casas consistoriales de esta ciudad el dia 10 del próximo diciembre de doce á una de la tarde.

Foro del lugar de Sobrado de Cambeo.

Cuarenta y dos y medio ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Pablo Muñoz y Francisco Fernandez al precio de 4 rs. 9 mrs. señalado al partido de esta capital, 181 rs. y 8 mrs., y su capital al 66 $^2/_3$ al millar 12,082 rs. y 11 mrs.

Orense 1.º de noviembre de 1845.= *Castro.*

NÚMERO 959.

No habiéndose presentado á verificar el pago de la quinta parte D. Felix Manuel Rois, encuadernador y vecino de esta ciudad, del foro que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de la Reza del monasterio de Melon, se anuncia la subasta en quiebra por término de cuarenta dias; cuyo remate tendrá efecto el dia 22 del próximo diciembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de 1.ª instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano Vega.—Otro igual remate se hará en la Corte el dia y hora señalada.

Foro de la Cela ó Veigazas.

Mil setecientos veinte reales que se perciben por este foro, de que es cabezalero José Rodriguez Feijó, que capitalizados al 66 $^2/_3$ al millar importan 114,666 rs. y 22 mrs., cantidad que ha de servir de tipo para el remate.

Orense 10 de noviembre de 1845.—*Castro.*

NÚMERO 960.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

Se anuncia en venta en pública subasta la máquina del Relox que ha pertenecido al Monasterio de Monterramo, la cual se halla en dicha villa. El remate tendrá efecto el dia 20 del actual de 11 á 12 de su mañana en los estrados de esta Intendencia, adjudicándose en el mas ventajoso postor. Orense 10 de noviembre de 1845.=*Juaquin María Espiau.*

NÚMERO 961.

Intendencia militar del Ejército de Galicia.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.—El Sr. Interventor de este ejército me dice en 18 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Interventor general militar me dice con oficio 6 del actual se ha dignado remitir diferentes recibos de raciones de todas especies estraidas por el factor que fue en 1843 de la division espedicionaria de Galicia D. Manuel de las Cuevas, previniendo se le haga cargo y obligue á la rendicion de cuentas y presentacion de los recibos parciales que constituyan su data á fin de que la H. M. se reintegre de los abonos hechos á los pueblos suministrantes; y como no existe antecedente alguno en esta oficina acerca del paradero y situacion actual de este individuo, se hace urgente el que V. E. por todos los medios que están al alcance de su autoridad se sirva disponer su presentacion en esta Intendencia por sí ó apoderado que cumpla con el referido servicio, retire los citados cargos y solvente cuantos reparos ocasione su reconocimiento, pudiéndose al propio tiempo oficiar al Sr. Intendente de Galicia, de donde pareció procedia su nombramiento, á fin de que adquiriendo datos sobre su paradero le obligue á dar cumplimiento á lo que se ordena por la superioridad y se manifiesta lo que resulte en aquellas oficinas sobre este asunto.—Lo que de conformidad traslado á V. S. á los efectos que indica la Intervencion al final de su anterior inserto, sirviéndose avisarme su resultado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1845.—Francisco Santoyo.—Sr. Intendente militar de Galicia.—Es copia, Fontela.

NÚMERO 962.

Juzgado de primera instancia de Monforte.

En causa que estoy instruyendo contra Pedro Barbeito el mayor, vecino de esta villa sobre falsificacion de una certificacion encabezada con el escribano de camara D. Andres Amado, he proveido auto de arresto y embargo de bienes del sobredicho que no pudo tener efecto por su fuga, y á fin de que tenga efecto su captura, exorto á las autoridades de las cuatro provincias de Galicia se sirvan proceder á ella siendo habido. Monforte y noviembre 5 de 1845.—*Peña.*

Señas del reo. Edad mayor de 50 años, estatura alta, pelo entre cano, color bueno, viste de paño pardo.

Idem de Chantada.

D. Benito María Alonso, abogado de los tribunales de la Nacion, individuo de varias sociedades económicas y juez de primera instancia de Chantada &c. Hago notorio hallarme instruyendo causa criminal en averiguacion de los sugetos que en la noche del dia 7 del finado julio han muerto alevosamente á Francisco Vazquez vecino del lugar de Ortz parroquia de san Pelajio de Muradelle en este distrito, y como en la misma resulte complicado José Montes del lugar de Limiñon en dicha parroquia, desertor actualmente de la tercera compañía del segundo batallon de artilleria de la Coruña, y no se haya presentado á responder de los cargos que puedan hacérsele, he dispuesto llamarle por edictos en la forma ordinaria para que le verifique, citándole y emplazándole para el seguimiento de la causa y apercibiéndole de que si no se presentare á término de 9 dias, se siguirá esta en rebeldía y le parará perjuicio. Dado en Chantada á 3 de noviembre de 1845.—*Benito María Alonso.*—De su mandado, *Eduardo María Rodriguez.*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

CARRETERA GENERAL DE VIGO Á CASTILLA.

DISTRITO DE LA CORUÑA. MES DE SETIEMBRE DE 1845.

Seccion de Orense.

CONSERVACION PERMANENTE.
Por administracion.

Se han recebado 1,626 varas lineales de camino.
Idem arreglado 3,436 id. id. de paseos.
Idem desembrozado 2,444 id. id. de cunetas.
Idem rellenado con tierra 27 3/4 varas cúbicas en los taludes de la carretera.

En las precedentes obras se han empleado 7 peones camineros de número, cuyos jornales fueron abonados por los fondos de la Provincia, é importaron 945 rs. vn.

NUEVA CONSTRUCCION.
Por contrata.

Trozo 12 entre el Crucero Gordo y las Almoiñas.

Se han afirmado con la primera capa 670 varas lineales de camino.
Idem id. con la segunda id. 470 id. id. de id.
Idem id. con la tercera id. 470 id. id. de id.
Idem abierto 150 id. de caja para el firme.
Idem acopiado 200 cargos de piedra para id.

En las precedentes obras se han empleado 1 alistador, 1,200 jornales de peones, 70 id. de canteros y 20 id. de carros, los cuales fueron satisfechos por el empresario.

Trozo 13 entre las Almoiñas y el Barranco de la Grova.

Se han afirmado con la primera capa 331 varas lineales de camino.
Idem id. con la segunda id. 201 id. id. de id.
Idem id. con la tercera id. 201 id. id. de id.
Idem abierto 249 varas lineales de caja para el firme.
Idem acopiado 50 cargos de piedra para id.

En las precedentes obras se han empleado 1 alistador, 780 jornales de peones, 200 id. de canteros y 50 id. de carros, los cuales fueron satisfechos por el contratista.

Trozo 14 entre el Barranco de la Grova y Razamonde.

En las avenidas de los pontones de Paredes y Jubin se han desmontado 497 varas cúbicas en roca.

En las mismas avenidas se han construido 4,887 pies cúbicos de muros de sostenimiento de piedra en seco.

En el ponton de Paredes se han asentado en un estribo 9 hiladas y en el otro 4 id., que componen 2,028 pies cúbicos de sillería y 5,616 id. id. de mampostería, ó sea macizo.

Igualmente, en el ponton de Jubin se asentaron en cada uno de sus dos estribos 5 hiladas, que componen 1,560 pies cúbicos de sillería y 4,320 id. id. de mampostería, ó sea macizo.

En las precedentes obras se han empleado 3 alistadores, 552 jornales de peones, 1,680 id. de canteros y 168 id. de carros, los cuales fueron satisfechos por el empresario.

Trozo 15, entre Razamonde y Santa Cruz de Arrabaldo.

Se han afirmado con la primera capa 80 varas lineales de camino.
Idem id. con la tercera id. 192 id. id. de id.

En las precedentes obras se han empleado 1 alistador, 52 jornaleros ó peones y 6 carros, los cuales fueron abonados por el contratista.

Orense 8 de noviembre de 1845.=*Domingo Lareo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.